

Resolución del rector por la que se convocan las ayudas "Universitat de Girona" de la Universitat de Girona" para los estudios de máster de la Universitat de Girona para el curso 2026-2027. Modalidad estudiantes internacionales.

Vista la propuesta de convocatoria aprobada por la Comisión Delegada de Docencia y Estudiantes del Consejo de Gobierno en la sesión número 3/26, de 10 de abril de 2026.

Vistos los argumentos expuestos y en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por los artículos 105 y 109 de los Estatutos de la Universitat de Girona (Acuerdo GOV/200/2025, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat de Girona y se dispone la publicación de su texto íntegro -DOGC núm.9467, de 31 de julio de 2025-), y por el Decreto 265/2025, de 9 de diciembre, por el que se nombra al doctor Josep Calbó Angrill como rector de la Universitat de Girona (DOGC núm. 9563, de 15 de diciembre de 2025).

RESUELVO:

- Primero.** Aprobar la convocatoria pública por la que se convoca las ayudas "Universitat de Girona" para los estudios de máster de la Universitat de Girona para el curso 2026-2027. Modalidad estudiantes internacionales.
- Segundo.** Ordenar la publicación de esta Convocatoria y las Bases Regulatoras en el tablón de anuncios de la sede Electrónica de la Universitat de Girona <https://www.udg.edu/ca/coneix/la-udg/seu-electronica>.
- Tercero.** Fijar la cuantía máxima de las ayudas en 67.000€ a cargo de la unidad de gasto 11.12.030.0001 del presupuesto de la UdG para el ejercicio 2026, y a cargo de la aplicación presupuestaria 481.99.

El vicerrector de Estudiantes

Por delegación, conforme la Resolución del rector de 18 de diciembre de 2025 (DOGC núm. 9574, de 31 de diciembre de 2025).

Robert Martí Marly

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa e independientemente de su ejecución inmediata, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector de la Universitat de Girona en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8.3, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Nota: versió traduïda al castellano de les bases de la convocatòria publicades originalment en català en el tauler d'anuncis de la sede electrònica de la Universitat de Girona. En cas de discrepància, prevaldrà el que està establert en el document original en català.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS “UNIVERSITAT DE GIRONA” PARA LOS ESTUDIOS DE MÁSTER DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA PARA EL CURSO 2026-2027. MODALIDAD ESTUDIANTES INTERNACIONALES

1.- Objeto de la convocatoria

Uno de los ejes prioritarios de las políticas de calidad de los estudios universitarios es su internacionalización. En lo que respecta a los másteres oficiales, ello se traduce en la necesidad de captación de estudiantes internacionales con talento, en la incorporación de profesorado internacional de prestigio y en la conveniencia de establecer alianzas con universidades extranjeras para ofrecer dobles titulaciones internacionales. Estos tres aspectos son independientes, si bien mantienen una importante interrelación que los refuerza mutuamente.

Por ello, la Universitat de Girona desarrolla un programa de ayudas de matrícula para estudiantes procedentes de fuera del sistema universitario español que deseen cursar un máster oficial en la UdG. Estas ayudas tienen como finalidad contribuir a promover la internacionalización de los másteres de la Universitat de Girona.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas a la matrícula para los estudios oficiales de máster de la Universitat de Girona que figuran en el Anexo I a estudiantes que hayan obtenido el título que da acceso al máster en una universidad que no pertenezca al sistema universitario español.

2.- Dotación presupuestaria e importe de las ayudas

El importe global máximo destinado a esta convocatoria es de **67.000 €**, con cargo a la unidad de gasto 11.12.030.0001 y a la aplicación presupuestaria 481.99.

El importe máximo de cada ayuda será el total del importe de la matrícula de 60 créditos ECTS de un máster oficial de la Universitat de Girona para el curso académico 2026-2027. Este importe será el que fije la Generalitat de Catalunya en el decreto por el que se establecen los precios de los servicios académicos en las universidades públicas de Cataluña para el curso 2026-2027 (30 créditos ECTS en el caso de estudiantes matriculados en el segundo curso de un máster de 90 créditos).

3.- Personas destinatarias de las ayudas

Podrán solicitar estas ayudas las personas que se matriculen y cursen docencia en la Universitat de Girona en primer y/o segundo curso de un máster de 60, 90 o 120 ECTS, de los relacionados en el Anexo I, y que tengan una nota media de expediente académico de la titulación de acceso igual o superior a 6,5.

En el caso de estudiantes de segundo curso de máster, podrán optar aquellas personas que tengan una nota media del expediente académico del primer curso del máster igual o superior a 6,5.

Aunque se podrán solicitar ayudas para todos los másteres del Anexo I para los que se haya realizado la preinscripción, solo se concederá una ayuda por persona y siempre que no se esté en posesión ni se reúnan los requisitos para la obtención de un título del mismo nivel o superior, salvo en los casos de doble titulación en el marco de un convenio.

4.- Requisitos de las personas solicitantes

Las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Para estudiantes de primer curso de máster:

- a) Estar en posesión de una titulación que dé acceso al máster expedida por una universidad fuera de España.
- b) No disponer de permiso de residencia en España.
- c) No estar en posesión ni reunir los requisitos para la obtención de un título del mismo nivel o superior, salvo en los casos de doble titulación en el marco de un convenio.
- d) Haber realizado la preinscripción en uno de los másteres oficiales incluidos en el Anexo I, en el caso de estudiantes de nuevo acceso. La preinscripción en el máster deberá estar completada con toda la documentación requerida, incluido el Documento de Equivalencia de Notas Medias del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- e) Haber abonado la tasa correspondiente al estudio de la documentación y del expediente académico para la selección y asignación de la candidatura al máster, de conformidad con el decreto de precios vigente para los servicios académicos de las universidades públicas de Cataluña.
- f) Haber sido admitido en el máster en el que se haya realizado la preinscripción.
- g) Poseer una nota media del expediente académico de la titulación de acceso al máster igual o superior a 6,5.
- h) En el caso de solicitar la ayuda para cursar alguno de los másteres que habilitan para el ejercicio de una profesión regulada en España, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y la declaración de equivalencia de titulaciones a nivel académico universitario oficial, así como para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior.
- i) En el caso de estudiantes con títulos universitarios oficiales extranjeros en Psicología que soliciten la ayuda para cursar el Máster en Psicología General Sanitaria, será necesario el informe favorable de acreditación establecido en la Resolución de 16 de noviembre de 2023 de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Universidades en el que se establecen las recomendaciones para la acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en la Orden CNU/1309/2018, de 5 de diciembre, para el acceso al Máster en Psicología General Sanitaria.
- j) No haber sido beneficiario de esta ayuda en convocatorias anteriores.

Para estudiantes de segundo curso de un máster de 90 o de 120 créditos:

- a. Tener una nota media del primer curso del máster igual o superior a 6,5.
- b. Haber superado el 100 % de los créditos del primer curso del máster.
- c. No haber sido beneficiario de esta ayuda en más de una ocasión en convocatorias anteriores.

En el supuesto de que concurran casos excepcionales que no se ajusten estrictamente a estos requisitos, especialmente en lo relativo al apartado b) de esta base, se faculta a la Comisión Evaluadora para examinar el caso concreto y determinar la admisión de la solicitud.

5.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse mediante [el formulario de solicitud](#).

6.- Plazo de presentación de solicitudes y procedimiento

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universitat de Girona y finalizará el **7 de julio de 2026** a las 23:59 (hora local de Girona).

En el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la finalización del período de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universitat de Girona la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de la documentación requerida o la formulación de las alegaciones que se estimen oportunas. Se advertirá a las personas interesadas de que, en caso de no subsanar su solicitud, se les tendrá por desistidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las bases de esta convocatoria.

7.- Autorización para la obtención de datos

La presentación de la solicitud de las ayudas conlleva la autorización a la Universitat de Girona para obtener y contrastar los datos necesarios de la persona solicitante y de los miembros computables de la unidad familia ante los organismos públicos, universidades o centros de estudios de educación superior que correspondan en cada caso y, en particular, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el Catastro o cualquier otra administración, con el objeto de resolver adecuadamente el procedimiento. En caso de que existan dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de datos, podrá requerirse a la persona solicitante la aportación de la documentación necesaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), los datos serán tratados por la Universidad y no serán comunicados o cedidos sin su consentimiento previo, salvo en los supuestos previstos legalmente.

La Universidad entenderá que el solicitante autoriza el tratamiento de sus datos para dicha finalidad. En cualquier momento, el solicitante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión dirigiéndose a la Secretaría General de la Universitat de Girona, Plaça Sant Domènec, 3, 17004 Girona.

8.- Evaluación, selección y adjudicación de las ayudas

El órgano competente para la selección de las solicitudes será una Comisión Evaluadora, que formulará una propuesta de resolución, la cual será elevada al Rector en el plazo máximo de 5 días hábiles. La Comisión estará asistida por la Sección de Ayudas y Procedimientos Estudiantiles, que asesorará sobre las solicitudes presentadas.

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- Presidente: El Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El Vicerrector de Docencia y Ordenación Académica, o persona en quien delegue.
 - Un representante elegido entre los decanos que forman parte de la Comisión Delegada de Docencia y Estudiantes.
 - Un representante elegido entre los directores de departamento e institutos que forman parte de la Comisión Delegada de Docencia y Estudiantes.

- Un representante del estudiantado que forma parte de la Comisión Delegada de Docencia y Estudiantes.
- Secretaria: La jefa del Servicio de Gestión Académica y Estudiantes, o persona en quien delegue.

La evaluación, selección y adjudicación de las ayudas se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

- Las solicitudes se ordenarán en función de la nota media equivalente del expediente académico, con independencia del máster y del curso para el que se solicite la ayuda. En caso de empate entre solicitantes del mismo máster, se otorgará la ayuda a la persona solicitante con mayor número de asignaturas con calificación igual o superior a 9, igual o superior a 8, y así sucesivamente hasta dirimir el empate, de acuerdo con el Documento de Equivalencia de Notas Medias.
- Se asignará una ayuda por cada máster a las personas solicitantes con la nota media de expediente académico más alta, hasta agotar el importe de la convocatoria.
- En el supuesto de que no se asignen la totalidad de las ayudas previstas, se procederá a una segunda asignación, con un máximo de una segunda ayuda por cada máster.
- En el caso de que todavía quedaran ayudas pendientes de adjudicar, estas se asignarán por orden de la nota media equivalente del expediente académico, con independencia del máster al que se hayan solicitado.

Las personas solicitantes que no obtengan ayuda pasarán a formar parte de una lista de espera.

En el supuesto de que se produzcan renunciaciones, revocaciones o falta de formalización de la matrícula por parte de las personas beneficiarias, se procederá a la asignación de las ayudas para cubrir las vacantes, conforme a la lista de espera publicada, otorgándose la ayuda vacante a la primera persona candidata del mismo máster siempre que este tenga concedidas dos o menos ayudas. En caso de que ya tenga concedidas dos ayudas, la ayuda vacante se asignará según el orden de la lista de espera.

En el supuesto de que no exista ninguna persona en la lista de espera para el mismo máster, la ayuda vacante se asignará a la primera persona de la lista de espera, con independencia del máster.

En atención a criterios de aprovechamiento académico, la asignación de las ayudas finalizará el día 30 de noviembre de 2026, dándose por concluida la convocatoria.

Asimismo, y en atención a criterios de aprovechamiento académico, dichas asignaciones finalizarán el 30 de septiembre de 2026. Con carácter excepcional, podrán finalizar el 31 de octubre de 2026 cuando la ayuda se asigne a personas ya matriculadas en el máster correspondiente.

En el supuesto de que el máster para el cual una persona beneficiaria haya obtenido una ayuda sea desprogramado, podrá conservar la ayuda siempre que obtenga una plaza en otro máster incluido en la relación del Anexo I para el curso académico 2026-2027.

Se faculta a la Comisión Evaluadora para decidir y resolver todas aquellas cuestiones que no estén expresamente previstas en las bases de esta convocatoria.

9.- Resolución

El Rector de la Universitat de Girona resolverá la presente convocatoria en un plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universitat de Girona.

10.- Régimen de notificación y publicación

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos dictados en esta convocatoria serán notificados a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universitat de Girona.

11.- Régimen de impugnaciones

Contra los actos de trámite que se dicten no podrá interponerse recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de adjudicación de las ayudas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 8.3, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, las personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno para la defensa de sus intereses.

12.- Obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda

Además de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 1721/2007, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Matricularse en el primer período de matrícula establecido en el calendario académico y administrativo para los estudios de grado, máster universitario y doctorado del curso 2026-2027, entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.
- b) Presentar la documentación requerida en el plazo establecido en la normativa de matrícula de los estudios de grado, másteres universitarios y programas de doctorado para el curso correspondiente.
- c) En el caso de estudiantes de nuevo acceso, matricularse de 60 créditos en un estudio oficial de máster de la Universitat de Girona (relacionados en el Anexo I) para el curso 2026-2027.
- d) En el caso de estudiantes de segundo curso de programas de máster de 90 créditos, matricularse de los 30 créditos con docencia en la Universitat de Girona necesarios para finalizar los estudios.
- e) En el caso de estudiantes de segundo curso de programas de máster de 120 créditos, matricularse de 60 créditos con docencia en la Universitat de Girona necesarios para finalizar los estudios.
- f) Comunicar, en su caso, la renuncia mediante escrito dirigido a la Sección de Ayudas y Procedimientos Estudiantiles.
- g) Incorporarse presencialmente al máster como máximo el día 15 de octubre de 2026; en caso contrario, se procederá a la revocación de la ayuda.

La renuncia producirá los mismos efectos que la revocación.

13.- Incompatibilidades de la ayuda

La percepción de esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda concedida para la misma finalidad.

14.- Aceptación de la ayuda

La aceptación de la ayuda implicará la conformidad con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base 12 de esta convocatoria. El día siguiente al de la publicación de la resolución del Rector se iniciará el período de aceptación de la ayuda, por un plazo de 10 días hábiles.

La persona interesada recibirá el documento de aceptación, que deberá devolver debidamente cumplimentado y firmado a la Sección de Ayudas y Procedimientos Estudiantiles.

En el supuesto de que alguna persona candidata propuesta para la concesión de la ayuda no la acepte, no formalice la matrícula dentro del plazo establecido o la ayuda le sea revocada, la ayuda vacante se otorgará a la persona candidata correspondiente conforme al orden de la lista de espera priorizada contenida en la resolución de la convocatoria, siempre que dicha vacante se produzca dentro del período establecido en la base 8 de esta convocatoria.

Las personas sustitutas dispondrán de un plazo de aceptación de la ayuda de 10 días hábiles a contar desde la fecha de notificación por parte de la Sección de Ayudas y Procedimientos Estudiantiles.

15.- Incumplimientos y revocación de la ayuda

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones y de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria, así como, en su caso, de las condiciones que figuren en la resolución de concesión, o la ocultación o falsedad de datos, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

La falta de formalización de la matrícula o la no incorporación presencial en la fecha prevista al máster para el que se haya concedido la ayuda implicará su revocación, sin necesidad de que medie renuncia expresa.

En el supuesto de que se acuerde dicha revocación, la Universitat de Girona requerirá a la persona afectada el abono de la matrícula correspondiente o el reintegro de la ayuda, según proceda, advirtiéndole de que la falta de pago de las cantidades debidas dará lugar a la generación de una deuda en los términos establecidos en el decreto vigente por el que se fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas de Cataluña.

Anexo I. Relación de másteres oficiales de la Universitat de Girona (curso 2026-2027) a los que se pueden asignar las ayudas

Biología Molecular, Biomedicina y Salud

- Máster universitario en Biología Molecular y Biomedicina
- Máster universitario en Promoción de la Salud

Ciencias Humanas, del Patrimonio y de la Cultura

- Máster universitario en Enseñanza de Español y de Catalán como Segundas Lenguas
- Máster universitario en Investigación en Humanidades
- Máster universitario en Comunicación y Política

Derecho

- Máster universitario en Abogacía y Procura
- Máster universitario en Derecho de Daños
- Máster universitario en Gestión Administrativa

Economía y Empresa

- Máster universitario en Economía de la Empresa (Business Economics)

Educación y Psicología

- Máster universitario en Atención a la Diversidad en una Educación Inclusiva
- Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas
- Máster universitario en Movimientos Migratorios en el siglo XXI: Conceptos, Realidades y Acciones
- Máster interuniversitario en Juventud y Sociedad (MIJS)
- Máster universitario en Psicología General Sanitaria
- Máster universitario en Recursos Humanos, Gestión del Talento y Asesoramiento Laboral

Medio Ambiente y Química

- Máster universitario en Cambio Ambiental y Transición Socioecológica
- Máster universitario en Patrimonio Natural: valoración y gestión
- Máster universitario en Catálisis Avanzada y Modelización Molecular
- Máster interuniversitario en Técnicas Cromatográficas Aplicadas

Tecnología

- Doble titulación: Máster universitario en Ingeniería Industrial / Máster universitario en Ciencia de Datos
- Doble titulación: Máster universitario en Ingeniería Industrial / Máster universitario en Mecánica de Materiales y Estructuras
- Máster universitario Erasmus Mundus en Sistemas Robóticos de Campo Inteligentes (Intelligent Field Robotic Systems, IFROS)*
- Máster universitario Erasmus Mundus European Master in Advanced Structural Analysis and Design using Composite Materials (FRP++) *
- Máster universitario en Arquitectura
- Máster universitario en Biotecnología Alimentaria
- Máster universitario en Ciencias de Datos
- Máster universitario en Ciencia y Tecnología de los Recursos Hídricos
- Máster universitario en Computación de Imagen Médica
- Máster universitario en Ingeniería Industrial
- Máster universitario en Mecánica de Materiales y Estructuras (MMS)
- Máster universitario en Sistemas Robóticos Inteligentes (MIRS)

Turismo

- Máster universitario en Dirección y Planificación del Turismo
- Máster universitario en Turismo Cultural

() La presente ayuda únicamente podrá disfrutarse durante el curso en que exista docencia presencial en la Universitat de Girona. Durante los períodos de estancia en otras universidades participantes no se podrá optar a estas ayudas.*